

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de enero de 2023, Pasa a Despacho el presente proceso indicando que en providencia del 23 de diciembre pasado, se indicó que INGRID PAOLA DIAZ DELGADO quien actúa en nombre y representación de su menor hijo S.N.T.; empero, la parte actora es YESSICA TATIANA TOVAR PARDO. Sírvasse proveer,

SANDRA CATALINA NIÑO SEGURA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Puerto Boyacá, Boyacá, once (11) de enero del dos mil veintitrés (2023)

Demanda: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 15572-31-84-001-2022-00359-00
Demandante: **YESSICA TATIANA TOVAR PARDO**
Demandado: JAIRO ENRIQUE NIÑO DIAZ

Vista la constancia de secretaria que precede, se tiene que por error involuntario, en la providencia que se abstuvo de libra mandamiento de pago, se citó un nombre diferente al de la parte actora; en consecuencia, en consideración al artículo 286 del C.G.P. el cual prevé:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o **cambio de palabras** o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”. –negrilla y subrayas aparte del texto original-*

Por tanto, se corrige la parte resolutive del auto calendado 23 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“ RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar el mandamiento de pago deprecado en favor de la señora **YESSICA TATIANA TOVAR PARDO** quien actúa en nombre y representación de su menor hijo S.N.T. por las razones anotadas en precedencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión archívese el expediente previa anotación en el sistema de archivo del despacho, SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOHANNA ALEXANDRA LEÓN AVENDAÑO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 6 del 12 de enero de 2022.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:
Johanna Alexandra Leon Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e5795cf5a20a99b009fab55d1147a820785de816782e00a4af4698864ba13**

Documento generado en 11/01/2023 10:03:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>